



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A estos Comisiones Permonentes Conjuntos de Educoción y de Hociendo ho sido turnodo el dictomen 346/2012, de fecha 27 de noviembre de 2012, en el que el Consejo del Centro Universitario de Ciencias de lo Solud propone la modificación del programa académico de la Moestría en Ciencias de lo Salud en el Trabajo, y

Resultando:

1. Que el 10 de junio de 1996, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen número 760, relacionado con la creación del Posgrado en Ciencias de la Salud en el Trabajo, para impartirse en el Centro Universitario de Ciencias de lo Salud.
2. Que el 19 de diciembre de 2006, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen número 1/2006/442, relacionado con la modificación y cambio de nombre del programa de Posgrado en Ciencias de la Salud en el Trabajo para quedar como Maestría en Ciencias de la Salud en el Trabajo, de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2007 A.
3. Que el concepto de seguridad e higiene en el trabajo abarca los procedimientos, técnicas y elementos aplicados en los centros de trabajo para el reconocimiento, evaluación y control de agentes nocivos que puedan intervenir en los procesos y actividades laborales. El objetivo es establecer medidas y acciones para la prevención de accidentes o enfermedades, a fin de conservar la vida, salud e integridad física de los trabajadores, así como evitar cualquier posible deterioro del propio centro de trabajo.
4. Cuando estas condiciones se alteran, emergen los riesgos de trabajo que pueden provocar daños a la salud del trabajador y derivar en: incapacidad temporal (pérdida de facultades o aptitudes que impasibilitan, parcial o totalmente, a una persona para desempeñar su trabajo durante cierto lapso); incapacidad permanente parcial (disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar) o incapacidad permanente total (pérdida de facultades o aptitudes de una persona para desempeñar cualquier trabajo par el resto de su vida).





5. Que los factores de riesgo en el trabajo deben ser entendidos como toda condición nociva para la salud y el bienestar que pueda experimentar el individuo, en cuanto se relaciona con su medio circundante y con los compañeros. Sin embargo, en la cotidianidad laboral, los accidentes ocurren porque el trabajador comete actas incorrectos o porque los equipos, herramientas, maquinarias o lugares de trabajo no se encuentran en condiciones adecuadas. Uno de los principios del modelo preventivo es identificar el origen de las accidentes y clasificar su impacto, de tal manera que las acciones puedan ser orientadas a la eliminación de la fuente insegura, a su control o al cambio de la interacción entre el trabajador con la condición de riesgo.
6. Que toda gestión preventiva de la salud debe ser multidisciplinaria, sustentada en tres pilares básicos: (a) fomento de una cultura preventiva, lo que implica la declaración expreso y comprometida de políticas y reglamentos, con respeto al derecho de los trabajadores a una protección eficaz de su seguridad y salud; (b) la implementación de un sistema de prevención de riesgos laborales en un plan general de la organización y (c) el desarrollo de acciones permanentes de seguimiento con el fin de identificar, evaluar y controlar oportunamente los riesgos laborales.
7. Que el carácter innovador que sustentan los programas de posgrado en el área de la salud ocupacional estriba, particularmente, en su estructura y organización académica en torno a las funciones sustantivas. En el quehacer de un profesional con este nivel, dichas funciones se refieren a la investigación, la educación para la prevención y preservación de la salud y la formación de recursos humanos con valores humanísticos y sociales. De esta forma, la modificación que se propone al programa de Maestría en Ciencias de la Salud en el Trabajo pretende incorporar unidades de aprendizaje que permitan desarrollar competencias para la solución de problemas, introducir al estudiante en las metodologías básicas para permitirle comprender su objeto de estudio (cuantitativa, cualitativa y con participación-acción); además, pretende sustentar su quehacer bajo un eje axiológico de respeto a las leyes nacionales e internacionales en materia de investigación.
8. Que el Colegio Departamental del Departamento de Salud Pública le propuso al Consejo de la División de Disciplinas para el Desarrollo, Promoción y Preservación de la Salud, la modificación del programa académico de la Maestría en Ciencias de la Salud en el Trabajo, iniciativa que fuera aprobada mediante dictamen 346/2012, de fecha 27 de noviembre de 2012.

28





9. Que la última actualización del presente programa de maestría fue en el año 2006 (vigente). De acuerdo al plan de mejora del año 2011, bajo la perspectiva de la auto-evaluación programada, el documento que propone la modificación incorpora el modelo por competencias profesionales integrados del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, para responder a los criterios de calidad exigidos en la formación de los profesionales del rubro, dentro de la dinámica actual. La finalidad es que los posgraduados sean competitivos, dentro y fuera del país.
10. Que la Maestría en Ciencias de la Salud en el Trabajo cuenta con una planta académica de 8 investigadores, todos con grado de doctor, de los cuales 7 pertenecen al Sistema Nacional de Investigadores (SNI).
11. Que las líneas de generación y aplicación del conocimiento son:
 - a. Gestión del conocimiento de la salud ocupacional;
 - b. Epidemiología laboral, salud mental y perspectiva de género en el trabajo;
 - c. Promoción y educación para la salud de los trabajadores.
12. Que el **objetivo general** del programa es formar investigadores con conocimientos teórico-metodológicos en el área de la salud en el trabajo, capaces de identificar las problemáticas y plantear estrategias de acción encaminadas a lograr cambios significativos en el proceso productivo, en las políticas laborales y sanitarias, a fin de elevar la salud y calidad de vida de los trabajadores; todo ello con un alto sentido profesional, humanístico y ético.
13. Que los **objetivos específicos** son:
 - a. Establecer ambientes educativos para la discusión teórico-metodológica que permita la planeación, ejecución y evaluación de programas preventivos en el área de la salud en el trabajo;
 - b. Fortalecer las capacidades y habilidades para el diseño y ejecución de proyectos de investigación encaminados a generar conocimientos que permitan analizar los riesgos de trabajo, los daños a la salud del trabajador y las formas de prevención; la finalidad es elevar la calidad de vida de los trabajadores;
 - c. Favorecer el desarrollo del pensamiento analítico, crítico e innovador para consumir propuestas orientadas a la prevención y administración de riesgos de trabajo;
 - d. Preparar formadores de personal en la promoción educativa de la salud en el trabajo;
 - e. Promover valores de solidaridad con el trabajador, ética, responsabilidad laboral y una actitud propositiva ante los retos de la salud en el trabajo.





14. Que de acuerdo al **perfil de ingreso**, el aspirante debe ser un profesional procedente de diversas disciplinas, con aptitud e interés para la investigación y docencia en la salud en el trabajo; capacidad crítica, de servicio y sentido ético para atender las necesidades de la población trabajadora. Debe tener conocimientos básicos y habilidades en el diseño de protocolos de investigación y búsqueda de información científica en centros de documentación y a través de medios virtuales.
15. Que el **egresado** de la Maestría en Ciencias de la Salud en el Trabajo posee las siguientes competencias:
- a. Desarrolla proyectos de investigación de salud ocupacional con alguna de las metodologías: cuantitativa, cualitativa y de investigación-acción, fundamentándolos en paradigmas adecuados a su objeto de estudio; actuando con ética, principios y valores de acuerdo a la normatividad nacional e internacional en materia de investigación con seres humanos;
 - b. Identifica factores de riesgo existentes en las diferentes actividades laborales, priorizándolos bajo las teorías pertinentes, con juicio crítico y buenas prácticas, utilizando tecnologías apropiadas a nuestro medio que favorecen la productividad y se apegan a la legislación laboral vigente;
 - c. Implementa programas, procesos y estrategias que generan condiciones saludables en ámbitos laborales, a través de la promoción y educación para la salud en el trabajo, utilizando las teorías pedagógico-didácticas, con respeto a la diversidad socio-cultural y a la normatividad vigente;
 - d. Comunica en forma oral y escrita sus resultados de investigación en el campo de la salud ocupacional, con fundamento en las teorías de la comunicación científica, actuando con respeto a la cultura de los receptores y a las normas de publicación científica, en el contexto de la sociedad del conocimiento;
 - e. Establece vínculos con los sectores productivos y de servicios, tanto a nivel local como nacional e internacional, para desarrollar su proyecto profesional con base en las teorías económicas de mercado y socio-culturales, actuando con estándares de calidad y ética profesional;
 - f. Analiza con juicio crítico las políticas públicas, programas y planes en salud ocupacional, con base en el conocimiento de la legislación laboral vigente, para promover las buenas prácticas en los espacios de trabajo.
16. Que la Maestría en Ciencias de la Salud en el Trabajo es un programa de modalidad escolarizada, orientado a la investigación.
17. Que los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara, por lo que los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, ser sede. La apertura se autorizará siempre y cuando se cumplan los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.





En virtud de los resultandos antes expuestos y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto no. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VI. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.





- VII. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovación pedagógica, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.

Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.

- VIII. Que de conformidad con el artículo 86, fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda proponer al Consejo General Universitario el proyecto de oranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.

- IX. Que tal y como lo prevén los artículos 9, fracción I y 10, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario del Sur, es atribución de la Comisión de Educación de ese centro dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlos, en su caso, al H. Consejo General Universitario.

- X. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, así como su organización y funcionamiento, además de la presentación, aprobación y modificación de los planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por los artículos 1, 3, 7, 10 y del 18 al 28 de dicho ordenamiento.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes

Resolutivos:

PRIMERO. Se modifica el programa académico de la Maestría en Ciencias de la Salud en el Trabajo, de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2014 "A".

SEGUNDO. El programa de la Maestría en Ciencias de la Salud en el Trabajo está enfocado a la investigación, es de modalidad escolarizada y comprende las siguientes áreas de formación y unidades de aprendizaje:





PLAN DE ESTUDIOS

Áreas de Formación	Créditos	Porcentaje
Área de Formación Básica Común	21	23
Área de Formación Básica Particular Selectiva	36	40
Área de Formación Especializante	18	19
Área de Formación Optativa Abierta	14	18
Número de créditos para optar por el grado	89	100

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA COMÚN

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO ³	HORAS BCA ¹	HORAS AMI ²	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Epidemiología Ocupacional	C	32	16	48	3	
Metodología Cuantitativa	CT	32	16	48	3	
Metodología Investigación Acción	CT	32	16	48	3	
Metodología Cualitativa	CT	32	16	48	3	
Ética en el Profesional de la Salud Ocupacional	C	32	16	48	3	
Sistemas de Gestión Ambiental-Seguridad y Salud Ocupacional	C	32	16	48	3	
Legislación en Salud Ocupacional	C	32	16	48	3	
Total		224	112	336	21	



[Handwritten signatures and initials]



ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA PARTICULAR SELECTIVA

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO ¹	HORAS BCA ¹	HORAS AMI ²	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Investigación Cuantitativa	CT	32	16	48	3	Metodología Cuantitativa
Sistematización de los Procesos Participativos I	CT	32	16	48	3	Metodología Investigación Acción
Investigación Cualitativa	CT	32	16	48	3	Metodología Cualitativa
Estadística para Análisis de Datos Cuantitativos	CT	64	16	80	5	Investigación Cuantitativa
Métodos de Análisis de Datos Cualitativos	CT	64	16	80	5	Investigación Cualitativa
Análisis de los Procesos Participativos	CT	64	16	80	5	Sistematización de los Procesos Participativos I
Higiene y Seguridad en el Trabajo I	C	32	16	48	3	
Higiene y Seguridad en el Trabajo II	C	32	16	48	3	Higiene y Seguridad en el Trabajo I
Higiene y Seguridad en el Trabajo III	CT	32	16	48	3	Higiene y Seguridad en el Trabajo II
Patología Laboral I	C	32	16	48	3	
Patología Laboral II	C	32	16	48	3	Patología Laboral I
Educación para la Salud en el Trabajo I	CT	32	16	48	3	
Educación para la Salud en el Trabajo II	CT	32	16	48	3	Educación para la Salud en el Trabajo I
Educación para la Salud en el Trabajo III	CT	42	22	64	4	Educación para la Salud en el Trabajo II
Salud en el Trabajo y Protección al Medio Ambiente	CT	32	16	48	3	



(Handwritten signatures and initials)



ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO ³	HORAS BCA ¹	HORAS AMI ²	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Redacción de Textos Científicos	CT	32	16	48	3	
Proceso para la Calificación de Riesgos de Trabajo	CT	32	16	48	3	
Factores Psicosociales	CT	32	16	48	3	
Seminario de Tesis I	CT	32	16	48	3	
Prácticas de Campo en Salud Ocupacional	CT	32	16	48	3	Educación para la Salud en el Trabajo II
Seminario de Tesis II	CT	32	16	48	3	Seminario de Tesis I
Total		192	96	288	18	

ÁREA DE FORMACIÓN OPTATIVA ABIERTA

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO ³	HORAS BCA ¹	HORAS AMI ²	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITOS
Problemas Actuales de la Salud Ocupacional	C	16	16	32	2	
Psicología Aplicada en la Salud Laboral	C	16	16	32	2	
Mujer, Salud y Trabajo	C	16	16	32	2	
Redes de Apoyo Social en el Trabajo	C	16	16	32	2	
Calidad de Vida en el Trabajo	C	16	16	32	2	
Grupos Operativos para la Salud Ocupacional	C	16	16	32	2	
Reingeniería Aplicada a la Seguridad e Higiene en el Trabajo	C	16	16	32	2	
Seminario de Salud Ocupacional y Ambiental	C	16	16	32	2	
Liderazgo y Trabajo en Equipo	C	16	16	32	2	
Informática en Salud Ocupacional	C	16	16	32	2	
Técnicas de Intervención Psicosocial	CT	16	16	32	2	
Psicología de la Actividad Física para la Salud en el Trabajo	CT	16	16	32	2	
Temas Selectos	C	16	16	32	2	
Valuación de Incapacidades Parcial Permanente	C	16	16	32	2	
Dictaminación de Invalidez	C	16	16	32	2	Valuación de Incapacidades Parcial Permanente
Práctica para la Valuación de Incapacidades Parcial Permanente	CT	16	16	32	2	Valuación de Incapacidades Parcial Permanente

Handwritten signatures and initials, including a large signature and several smaller ones, some with circular stamps.



							Dictaminación de Invalidez
Pericial Médica	CT	16	16	32	2		
Espirometría	CT	16	16	32	2		
Audiometría	CT	16	16	32	2		
Introducción a la Salud Ocupacional	C	16	16	32	2		
Ciencias Sociales en el Trabajo	C	32	16	48	3		
Epistemología	C	32	16	48	3		
Ergonomía Ocupacional	CT	32	16	48	3		

¹BCA = horas bajo la conducción de un académico.
²AMI = horas de actividades de manera independiente.
³C = Curso
 CT = Curso taller

TERCERO. Lo Junta Académico propondrá al Rector del Centro el número mínimo y máximo de alumnos por promoción y la periodicidad de las mismas, con fundamento en los criterios académicos y de calidad.

CUARTO. Los requisitos de ingreso al programa son los establecidas en la normatividad universitaria vigente, además de:

- Cantar con el título de Licenciatura (si se realizó en el extranjero, debidamente apostillado);
- Certificado de calificaciones de la licenciatura con promedio mínimo de 80/100 (ochenta sobre cien);
- Camprobante de evaluación en la comprensión del idioma inglés para posgrados;
- Examen de admisión EXANI III para posgrado, con resultado no mayor a un año y mínimo con 850 puntos;
- Aprobar curso propedéutico ofrecido por el programa de la Maestría;
- Presentar carta de exposición de motivos para cursar el programa;
- Presentar un anteproyecto de investigación, acorde a las líneas de investigación de la Maestría, que desarrollará como tesis de grado;
- Realizar la entrevista con miembros de la Junta Académica del programa;
- Aquellos adicionales que establezca la convocatoria.

QUINTO. Los requisitos de permanencia son los establecidos en la normatividad universitaria.

SEXTO. La modalidad del trabajo recepcional para la obtención del grado será tesis.





SÉPTIMO. Los requisitos para obtener el grado de maestría, además de los establecidos por la normatividad universitaria, son los siguientes:

- Haber concluido el programa, aprobando con una calificación promedio mínima de 80 en cada ciclo escolar;
- Cubrir la totalidad de los créditos del plan de estudios;
- Presentar, defender y aprobar la tesis para obtener el grado;
- Presentar constancia de no adeudo expedida por la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario de Ciencias de la Salud;
- Cubrir los aranceles universitarios correspondientes.

OCTAVO. El programa de la Maestría en Ciencias de la Salud en el Trabajo tendrá una duración de 4 (cuatro) ciclos escolares, los cuales serán contados a partir del momento de la inscripción.

NOVENO. Los certificados se expedirán como Maestría en Ciencias de la Salud en el Trabajo. El grado se expedirá como Maestro (a) en Ciencias de la Salud en el Trabajo

DÉCIMO. Los alumnos mexicanos aportarán, por concepto de inscripción a cada uno de los ciclos escolares, el equivalente a 4 (cuatro) salarios mínimos mensuales generales, vigentes en la Zona Metropolitana de Guadalajara. Los alumnos extranjeros se sujetarán al arancel establecido para el efecto.

DÉCIMO PRIMERO. Para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio, la Junta Académica, de conformidad a lo previsto en la fracción XIII, artículo 13 del Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara, propondrá el número de alumnos para intercambio y los criterios que deben establecerse en el convenio para su envío y recepción.

DÉCIMO SEGUNDO. El costo de operación e implementación de este programa educativo será cargado al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario de Ciencias de la Salud. Los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, más los que se gestionen con instancias financiadoras externas, serán canalizados a este programa educativo.





DÉCIMO TERCERO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal.; 28 de noviembre de 2013
Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda

[Handwritten signature]

Mtro. Itzcóatl Tonatliuh Bravo Padilla
Presidente

[Handwritten signature]
Dr. Héctor Raúl Solís Gadea

[Handwritten signature]
Mtro. Javier Espinoza de los Monteros
Gárdenas

[Handwritten signature]
Dra. Leticia Leal Moya

[Handwritten signature]
Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez

[Handwritten signature]
Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez

[Handwritten signature]
Dr. Martín Vargas Magaña

C. Dejanira Zirahuen Romero Lupercio



Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actos y Acuerdos

